GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por CHAVEZ CASTRO Miguel Orlando FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.03.2023 10:38:45 -05:00

Trujillo, 06 de Marzo del 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000113-2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

La Resolución número CUATRO del veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, Expediente Judicial No. 05077-2021-0-1601-JR-LA-05 Quinto Juzgado Laboral de La Corte Superior de Justicia La Libertad, donde declara fundada la demanda interpuesta por **LUIS PAULINO OSORIO DEZA**, y ordena se cumpla en el plazo de quince días hábiles con ejecutar la sentencia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta 001/22LOD de fecha 01 de julio del 2022, don LUIS PAULINO OSORIO DEZA, solicita cumplimiento de mandato judicial y adjunta la Resolución Judicial N° 03 de fecha 20 de abril del año dos mil veintidós del 5to Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, Especialista: MIRNA SUAREZ y la resolución Judicial N° 04 de fecha 23 de mayo del año dos mil veintidós.

Que, se debe tener presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. En el presente y lo sucesivo, lo resaltado y énfasis es agregado.

Que, por ello, en los casos en los que se cuente con una sentencia consentida donde se ordene el cumplimiento de una determinada acción; como es el presente caso se debe emitir una nueva resolución administrativa; "… disponiendo el reajuste y consecuente pago de los devengados de: i) Bonificación Personal, ii) Bonificación Especial que establece el artículo 12° del Decreto de Urgencia N° 051-91-PCM, iii) Bonificaciones Especiales de los Decretos de Urgencia N°s 090-96, 073-97, 011-99; todo ello, por incidencia del reajuste del salario básico del demandante al monto de S/ 50.00 soles conforme al Decreto de Urgencia N° 105-2002, desde el 01 de setiembre del 2001 hasta la fecha del pago total adeudado y su pago continuo, más intereses legales por el mismo periodo y hasta que se hiciere efectivo el pago …"; la entidad se encuentra obligada a ejecutarla de acuerdo a las condiciones establecidas por el juez; evitando.

Que, según la resolución Nº TRES de fecha veinte de abril del año dos mil veintidós la Sentencia Expediente Judicial Nº 05077-2021-0-1601-JR--05 del Quinto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia LA LIBERTAD, seguido por don LUIS PAULINO OSORIO DEZA sobre

V°B°
Firmado digitalmente por CHAVEZ CASTRO Miguel Orlando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.03.2023 09:52:20 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por RISCO REYES Keiko Vanessa FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.03.2023 08:10:33 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por BONIFAS ALVARADO Fernando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.03.2023 08:06:20 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por VALQUI SIPIRAN Karol Jacquelin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.03.2023 08:05:50 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CACHAY SANCHEZ Adolfo Andres FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.03.2023 18:37:55 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HNOTVID**

acción contenciosa administrativa contra la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, que se encentra en etapa de ejecución y que contempla que el Art. 51º del Decreto Legislativo 276, de la bonificación especial contenida en el artículo 12 del Decreto Supremo No. 051-91-PCM, de las bonificaciones especiales establecidas en los Decretos de Urgencia No. 090-96, 073-97, y 011-99 a partir del 01 de setiembre de 2001, sostiene que la misma debe ser calculada cada una en función a la remuneración básica proporcional que viene percibiendo el recurrente en la suma de S/ 50.00 soles, considerando el reajuste de la remuneración principal prevista en el artículo 2 del Decreto de Urgencia No. 105-2001 más sus devengados e intereses legales por el mismo período, y hasta que se hiciere efectivo el pago.

Que, el artículo 45° numeral 45.1) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 - Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo aprobado mediante Decreto Supremo N° 011- 2019- JUS, *dispone además que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial.*

Que, de igual modo, la norma mencionada en el párrafo anterior, establece en su Artículo 46, sobre la Ejecución de obligaciones de dar suma de dinero, en su numeral 46.*1 La Oficina General de Administración o la que haga sus veces del Pliego Presupuestario requerido deberá proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto.*

Que, en virtud de ello se recomienda se remita todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos para que revise y/o proyecte nueva resolución u otro acto administrativo que apruebe el reconocimiento de devengados o deuda social dispuesto en el MANDATO JUDICIAL en sus propios términos, a favor de don LUIS PAULINO OSORIO.

Que, en atención a lo solicitado con documento de la referencia, se ha practicado la liquidación sobre el reajuste de la Bonificación Personal conforme al Decreto de Urgencia No. 105-201, y por incidencia del reintegro y pago de devengados en aplicación de los Decretos de Urgencia No. 090-96, No. 073.97 y No. 011-99, en cumplimiento al mandato judicial, según Resolución número CUATRO del veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, Expediente Judicial No. 05077-2021-0-1601-JR-LA-05 Quinto Juzgado Laboral de La Corte Superior de Justicia La Libertad., donde declara fundada la demanda interpuesta por LUIS PAULINO OSORIO DEZA, y ordena se cumpla en el plazo de quince días hábiles con ejecutar la sentencia, emitiendo la resolución administrativa disponiendo el reajuste y consecuente reintegro de los devengados de: i) Bonificación Personal, ii) Bonificación Especial que establece el artículo 12 del Decreto Supremo No. 051-91-PCM, iii)Bonificaciones Especiales de los Decretos de Urgencia 090-96, 073.97 y 011.99, todo esto por incidencia del reajuste del salario básico del demandante al monto de S/ 50.00 soles conforme al Decreto de Urgencia No. 105-2001 desde el 01 de setiembre del 2001 hasta la fecha del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HNOTVID**

pago total adeudado, en cumplimiento a lo que dispone la Sentencia No. 305-2022-LA con Resolución número TRES, fecha veinte de abril del año dos mil veintidós.

Es preciso indicar que la liquidación de devengados sobre el reajuste de la Bonificación Personal conforme al Decreto de Urgencia No. 105-2001, se calculó desde el 1 de setiembre del 2001 hasta el 30 de julio 2022 fecha de fallecimiento del ex pensionista LUIS PAULINO OSORIO DEZA, como se detalla;

Que, además el pago de devengados, de la cifra que percibía el demandante en aplicación de los Decretos de Urgencia No. 090-96, No. 073-97 y No. 011-99 los mismos que el reconocimiento del devengado de cada Decreto de Urgencia se aplicó en base a la fecha de promulgación de cada uno, así como el cálculo de los intereses legales laborales con el aplicativo de la SBS, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25920.

Que, el punto a determinar en la presente instancia es: si corresponde o no el reajuste de la remuneración principal previsto en el artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 105-2001 y el pago de devengados e intereses legales a favor del accionante;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley Nº 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, Ordenanza Regional Nº 008-2011-GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, el mandato judicial contenido en la Nº TRES de fecha veinte de abril del año dos mil veintidós la Sentencia Expediente Judicial Nº 05077-2021-0-1601-JR--05 del Quinto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia LA LIBERTAD, seguido por don LUIS PAULINO OSORIO DEZA, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, en atención al Decreto de Urgencia Nº 105-2001-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **RECONOCER y OTORGAR** a don **LUIS PAULINO OSORIO DEZA** los devengados sobre Reajuste de la Remuneración Personal, por incidencia del reajuste del salario básico del demandante al monto de S/ 50.00 sobre el Reajuste de la Bonificación Personal conforme al Decreto de Urgencia No. 105-201, y por incidencia del reintegro y pago de devengados en aplicación de los Decretos de Urgencia No. 090-96, No. 073.97 y No. 011-99, en cumplimiento al mandato judicial, según Resolución número CUATRO del veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, Expediente Judicial No. 05077-2021-0-1601-JR-LA-05 Quinto Juzgado Laboral de La Corte Superior de Justicia

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HNOTVID**

La Libertad., donde declara fundada la demanda interpuesta por LUIS PAULINO OSORIO DEZA, como se indica:

INCREMENTO DEJADO DE PERCIBIR CONFORME AL D.U. No. 105-2001, DESDE 1º DE SETIEMBRE 2001 HASTA EL 30 DE JULIO DE 2022

LUIS PAULINO OSORIO DEZA – ex PENSIONISTA D.L. 20530 FECHA FALLECIMIENTO: 30 DE JULIO DEL 2022

Nivel Rem.	PENSION PERCIBIDA MES AGOSTO 2021		PENSION CON APLICACIÒN DEL D.U. Nº 105-2001 A PARTIR DEL 01 DE SETIEMBRE 2001 AL 30 JULIO 2022 (251 meses 15 días).		MONTO A REINTEGRAR DU 105-2001 del 01 setiembre 2001 al 30 Julio 2022 (251 MESES)	MONTO TOTAL A REINTEGRAR DU 105-2001 (251 MESES) DEL 01 SETIEMBRE 2001 AL 30 DE JULIO 2022 (soles)	INTERESES LEGALES LABORAL DEL 01 DE SETIEMBRE 2001 AL 30 DE JULIO 2022 SEGÚN DL 25920	MONTO TOTAL A PAGAR HASTA 30 JULIO 2022
STA	R. Básica	0.04	R. Básica	50.00				
	R. Personal	0.01	**R. Personal**	**10.00**	**9.99**	**2,507.49**	**851.53**	**2,507.49**
	R. Reunificada	24.14	R. Reunificada	19.31				
	Refrigerio y Movilidad	5.00	Refrigerio y Movilidad	5.00				
	R.T.H.	0.00	R.T.H.	0.00				
	R. Familiar	3.00	R. Familiar	0.00				
	SUB TOTAL	**32.19**	**SUB TOTAL**	**84.31**				
	Bonif. Especial 051 (35%)	9.66	Bonificación. Especial 051 (35%)	**29.51**	**19.85**	**4,981.97**	**1,457.94**	**4,981.97**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HNOTVID**

	Asig. Especial 276	50.00	Asig. Especial 276	50.00				
	D.U. No. 037-94	200.00	D.U. No. 037-94	200.00				
	D.L. No. 25697	48.15	D.L. No. 256974	48.15				
	D.U. No. 090-96	54.40	DU Nº 090-96 (16%)	62.40	8.00	2,008.00	470.56	2,008.00
	D.U. No. 073-97	63.10	DU Nº 073-97 (16%)	71.10	8.00	2,008.00	470.56	2,008.00
	D.U. No. 011-99	73.20	DU Nº 011-99 (16%)	81.20	8.00	2,008.00	470.56	2,008.00
	SUB TOTAL	498.51		542.36		6,024.000	-.-	6,024.00
	TOTAL S/.	**530.70**		**626.67**	**53.84**	**13,513.46**	**3,721.15**	**13,513.46**

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR el registro a través del Aplicativo Informático de los montos establecidos como adeudos en la presente resolución, a fin de que forme parte del listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada conforme a lo establecido en la DECIMA Disposición Complementaria Final de la Ley No. 31368, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.

ARTÍCULO SETIMO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los administrados **FREDDY LUIS OSORIO RIONCAL y SILVIA PAOLA OSORIO RONCAL**, en su calidad de hijos del causante **LUIS PAULINO OSORIO DEZA**, declarados con Sucesión intestada como únicos herederos; así como a los estamentos administrativos de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HNOTVID**